

la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4934, que autoriza al señor Leland Rosemberg, a aceptar y usar una condecoración extranjera.

G. O. Nº 8381, del 15 de Julio de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4934

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el señor Leland Rosemberg, mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración de la Orden del Mérito de la República Federal de Alemania que en el grado de Cruz del Mérito de Primera Clase le ha conferido el Gobierno alemán;

VISTAS las disposiciones de la Ley Nº 1325 del 13 de enero de 1947, y del Reglamento Nº 4157 del 4 de febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, incisos 2º y 23º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Autorizo al señor Leland Rosemberg, a aceptar y usar la condecoración de la Orden del Mérito de la República Federal de Alemania, que en el grado de Cruz del Mérito de Primera Clase le ha conferido el Gobierno alemán.

Art. 2.—Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis días del mes de junio del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4935, que jubila con pensión del Estado al profesor Luis Emilio Aybar Delgado, y deroga el Decreto N° 1392, del 1943.
G. O. N° 8381, del 15 de Julio de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4935

CONSIDERANDO: Que el profesor Luis Emilio Aybar Delgado reúne las condiciones que exige la ley sobre la materia para que pueda ser jubilado, y que su solicitud ha sido preparada y tramitada de acuerdo con la misma;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación al profesor Luis Emilio Aybar Delgado, y le asigno una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

Art. 3.—Queda derogado el Decreto N° 1392 de fecha 21 de septiembre del 1943.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis días del mes de junio del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 96° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4936, que nombra al Doctor Arturo Calventi, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el Canadá.
G. O. N° 8382, del 18 de julio de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4936

En virtud de las atribuciones que me confiere la Cons-